



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

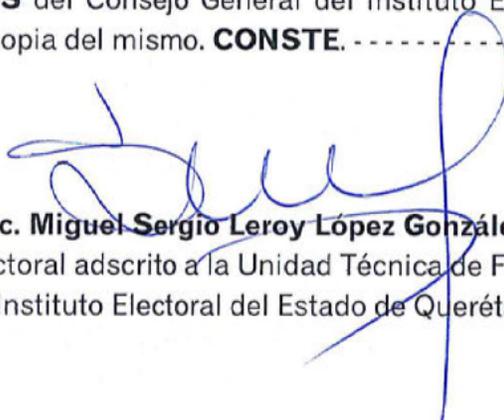
Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/016/2021.

Asociación Civil: [REDACTED], A.C.

Asunto: Se recibe y ordena.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a cinco de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.”



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/016/2021.

Asociación Civil: [REDACTED],
A.C.

Asunto: Se recibe y ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el escrito signado por [REDACTED], otrora candidatura independiente y representante legal de la Asociación Civil [REDACTED], A.C.¹ recibido el dos de septiembre de dos mil veintidós² por la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 1924.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización,

Acuerda:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito registrado con el folio 1924 de la Oficialía de Partes del Instituto, que va en una foja inscrita por su anverso, así como sus anexos consistentes en:

1. Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía a nombre de [REDACTED] en una foja con texto por el anverso.
2. Copia simple de la escritura pública número 32,254 (treinta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro) de fecha cuatro de julio, pasada ante la fe pública del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro; en tres fojas; una foja inscrita por su anverso y dos fojas inscritas por ambos lados.

¹ En adelante Asociación Civil.

² Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

³ En lo sucesivo Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Comprobante de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro del "ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACIÓN O SOCIEDAD CIVIL" de fecha 04/07/2022; en una foja con texto por el anverso.
4. Constancia de detalle de inscripción de Acta de Asamblea de Asociación o Sociedad Civil ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de fecha 04/07/2022; en dos fojas con texto por el anverso.
5. Copia simple de "Cedula de identificación fiscal" con la denominación o razón social [REDACTED]; en una foja inscrita por su anverso.
6. Copia simple de "Comprobante de Generación de Certificado digital de Firma Electrónica"; en dos fojas con texto por el anverso.
7. Copia simple de Acuse único de inscripción al registro federal de contribuyentes; en una foja con texto por el anverso.
8. Copia simple de "Comprobante de Generación de Certificado digital de Firma Electrónica" con datos de fecha 26-11-2020; en dos fojas con texto por el anverso.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Desvinculación de la Asociación Civil de la materia electoral. El quince de febrero se notificó personalmente al responsable del seguimiento al procedimiento sobre disolución de la Asociación Civil el proveído emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización el once de febrero, por el cual se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de noventa días naturales, para llevar a cabo la disolución y liquidación, o bien, modificar el objeto social de la Asociación Civil a fin de desvincularla de la materia electoral.

Al respecto, tal como se ha precisado, el Responsable exhibe copia simple de la escritura número 32,254 (treinta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro) de fecha cuatro de julio, pasada ante la fe pública del Licenciado José Ignacio Paulin Posada, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro por la que se protocoliza el acta de asamblea de la Asociación Civil de fecha quince de junio, en la cual, entre otras, se aprueba el cambio de denominación o razón social de la Asociación Civil, así como la modificación de su objeto social.

Asimismo, se hace mención que el Responsable no aporta documento alguno que, a la fecha, acredite haber efectuado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Hacienda y Crédito Público, la modificación de sus actividades. En este sentido, de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 y 30 de su Reglamento, se informa al Responsable que queda bajo la más estricta responsabilidad de la Asociación Civil efectuar ante la instancia referida los trámites que resulten pertinentes derivado su cambio de denominación o razón social, así como la modificación a su objeto social.

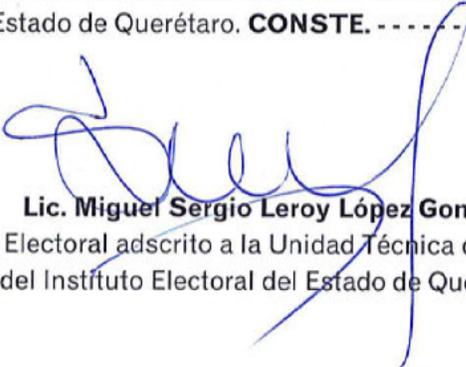
Por lo tanto, se tiene a la Asociación Civil por ejecutadas las acciones necesarias para su cambio de objeto social, teniendo por consumado el motivo de inicio del presente expediente, por lo que una vez efectuadas las notificaciones correspondientes que deriven de esta determinación, se tendrá por concluido su trámite, llevando a cabo su cierre y archivo como asunto concluido.

En este sentido se ordena:

- a) Notificar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, que la Asamblea de la Asociación Civil acordó su cambio de denominación o razón social, así como la modificación de su objeto social.
- b) Notificar el contenido del presente proveído a [REDACTED] responsable del seguimiento al procedimiento sobre disolución de la Asociación Civil.

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado, se gira el oficio **UTF/328/2022** dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto; así como hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**-----


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN